

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO DOS PREDIOS RUSTICOS EN DISTRITO DE POSIC, PROVINCIA DE RIOJA, SAN MARTIN

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00140-84-AG/DGRAAR**

Lima, 08 de Marzo de 1984.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MONTE CORONADO" de 20 Hás. 6046 m2. y "AUMENTO DE MONTE CORONADO" de 10 Hás. 8116 m2. de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 646 y 1012 de fechas 5 de Abril de 1955 y 11 de Mayo de 1955, respectivamente, se otorgó a favor del señor José Asunción López Rengifo, los Títulos de Propiedad N.ºs. 10366 y 10443, sobre los predios rústicos "MONTE CORONADO" y "AUMENTO DE MONTE CORONADO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N.º 1268-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 14 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por su propietario y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Febrero de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MONTE CORONADO" de 20 Hás. 6046 m2. (Veinte Hectáreas Seis Mil Cuarenta y Seis Metros Cuadrados) y "AUMENTO DE MONTE CORONADO" de 10 Hás. 8116 m2. (Diez Hectáreas Ocho Mil Ciento Dieciséis Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín,

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "MONTE CORONADO" y "AUMENTO DE MONTE CORONADO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACION DE FRUTAS FRESCAS

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00143-84-AG/DGAIC**

Lima, 08 de Marzo de 1984.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27º del Decreto Legislativo N.º 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, establece que el Ministerio de Agricultura fomentará la comercialización de los productos agrarios conforme a Normas Técnicas de Calidad;

Que, en lo concerniente al sistema de comercialización de los productos alimenticios al estado natural, es conveniente establecer el uso de normas de calidad para la clasificación de frutas en envases normalizados, los que deben adecuarse a las actuales exigencias;

Que, para tal efecto, es necesario designar una Comisión encargada de elaborar un proyecto para el mejoramiento de la comercialización de frutas frescas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Designar una Comisión para que, en el plazo de 60 días de su instalación, elabore un Proyecto para la comercialización de frutas frescas, cuyo plan de trabajo contemplará entre otros aspectos, la evaluación de normas de calidad y envases para frutas, así como su aplicación.

Artículo 2º— La Comisión a que se refiere el numeral anterior estará integrada por los miembros siguientes:

—Un representante de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización, que la presidirá

—Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA)